

NUMERO: _____
EXP. De Of. P/257/2012.
EXP ADMIVO 77-A
Asunto: Notificación
Personal.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

TRIBUNAL DE
ARBITRAJE Y
ESCALAFON

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.
LICEO #442**

P R E S E N T E.

Por este conducto le notificamos a Usted el acuerdo de fecha 21 veintiuno de Septiembre del año 2012 dos mil doce. Anexando al presente oficio copia certificada del acuerdo de referencia.

Lo que comunico a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar y en VÍA DE NOTIFICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 1 de Octubre del año 2012.


**LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIÉRREZ.
SECRETARIO GENERAL.**

AUEG/jm gp*



ALTAJALISCO, JALISCO A OCHO DE JUNIO DE 1912

Conveniente al efecto que aporto el Sr. JUAN BELLO...
...TRIBUNAL GENERAL DE MEDIACION...
...CONDICIONES DE TRABAJO...



...mismo y en atención a lo...
...de nota al caso de...
...se advierte que...
...CONDICIONES DE TRABAJO...

...se han suscritos...
...CONDICIONES DE TRABAJO...

EL SUSCRITO LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICA

Que las presentes copias en 2 (Dos) fojas útiles
concordan fielmente con su original. Las que tuve a la vista de
donde se compulsaron y se expiden para remitir al Sindicato de Servidores

Publicos del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

en Tuxtepec, Jal. A: 02 de Octubre de 2012
DOS MIL Doce DUY m.


LIC. JUAN FERNANDO WITT GUTIERREZ

La presente foja forma parte de la resolución de fecha
veintiuno de Septiembre del año 2012 dos mil doce,
mismo que recayo dentro del expediente administrativo
numero 77-A _____ CONSTE.-



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D. C. 20301

TO: [Illegible]
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]
2. [Illegible]
3. [Illegible]

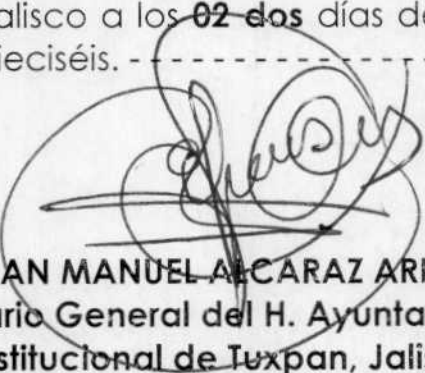


- - - EL LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hace - - - - -

----- -- CERTIFICA : -----

- - - Que el presente documento que va en 30 (treinta) fojas útiles por una sola de sus caras, es copia fotostática que concuerda fielmente con su original y que consiste en las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SUSCRITAS POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO Y FUNCIONARIOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AUTORIDADES Y TRABAJADORES.** Se expide la presente certificación, para los fines legales a que haya lugar.-----

- - - Se extiende la presente a petición de la parte interesada, en la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a los ~~02~~ **dos** días del mes de **Septiembre** del año 2016 dos mil dieciséis.-----


LIC. JUAN MANUEL ALCARAZ ARREOLA
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.





FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO

Liceo No. 442 Zona Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jal.

Tel. 3614-6089 Fax. 3614-5174 / 3030-9543

jpelayor@yahoo.com.mx

juan.pelayo@fsesej.org.mx



Acuerdo Original y Copia anexa Condiciones Generales de Trabajo de Cabildo en original y el legajo en Copias simples.

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN PRESENTE

Para Cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 80 Fracc. II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, nos permitimos remitir a Usted la siguiente documentación:

ORIGINAL POR TRIPPLICADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SUSCRITAS POR EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPÁN, JALISCO Y FUNCIONARIOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE REGIRÁN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AUTORIDADES Y TRABAJADORES, ESTO, PARA QUE NOS SEAN DEVUELTAS UNA VEZ CERTIFICADAS.

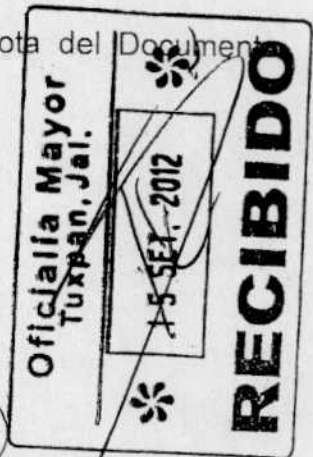
Por lo que de la manera más atenta solicitamos se tome nota del Document anterior para los efectos Legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Septiembre 18 del 2012

12 SEP 2012 22:30

TRANSMISIÓN



C. JUAN PELAYO RUELAS SECRETARIO GENERAL F.S.E.S.E.J.



FEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO

C. EVA DE JESUS ALCARAZ SANCHEZ SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPÁN, JALISCO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- las presentes Condiciones Generales de Trabajo tienen como fundamento lo dispuesto en el Título IV, Artículo 89 y demás relativos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son de observancia obligatoria del Titular y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

Artículo 2.- El Titular del H. Ayuntamiento será el representante de la misma en los conflictos y controversias que surjan entre los Servidores Públicos y el Ayuntamiento pudiendo delegar funciones en personal subalterno de acuerdo a su Reglamento Interior o a los Acuerdos celebrados entre las partes. Tratándose de personal de base lo será la Representación Sindical.

Artículo 3.- Los Manuales de Organización que expida el Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones, no podrán contravenir las disposiciones contenidas en este instrumento ni en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 4.- Para los efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.
- III.- Sindicato: Al Sindicato de Servidores Públicos de base del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.
- IV.- Tribunal: Al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.
- VI.- Trabajador (es) ó similar: A los Servidores Públicos de base del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

**CAPITULO II
DE LOS NOMBRAMIENTOS.**

Artículo 5.- El nombramiento legalmente aceptado obliga al Ayuntamiento y al Servidor Público, al cumplimiento en forma recíproca de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 6.- Los Servidores Públicos prestarán sus servicios al Ayuntamiento mediante nombramiento que al efecto les otorgue el Titular de la dependencia, con el carácter que se establece en el artículo 3 fracción I de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.



SINDICATO DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO

Artículo 7.- Los nombramientos deberán contener además los siguientes datos:

- I.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio.
- II.- Los servicios que deberán prestarse.
- III.- El carácter de nombramiento.
- IV.- La carga horaria, especificándose en lo posible las horas de labores.
- V.- El área de adscripción y lugar en que prestarán los servicios.
- VI.- El sueldo que se perciba con motivo del nombramiento.
- VII.- Protesta legal en los términos del artículo 18 de la Ley.
- VIII.- Lugar y fecha de expedición.
- IX.- Nombre y firma de quien lo expide.

Artículo 8.- Los nombramientos legalmente expedidos, por el Titular del H. Ayuntamiento, serán remitidos en forma oportuna a la Oficialía Mayor Administrativa, para los efectos de la revisión de documentos, compatibilidades y validación, para que en su caso se remita a la Tesorería Municipal y se proceda al pago del sueldo asignado.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS PARA SER SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 09.- Para ingresar al servicio del H. Ayuntamiento, se requiere:

- I.- Ser de Nacionalidad Mexicana
- II.- Tener una edad mínima de 16 años, al momento de expedirse el Nombramiento.
- III.- Estar en pleno uso de sus Derechos Civiles.
- IV.- No encontrarse sujeto a proceso ni haber sido condenado por delito patrimonial en forma Internacional.
- V.- Someterse y aprobar los exámenes de conocimientos y medico que se le practiquen por el Ayuntamiento, además de no tener impedimento físico que lo imposibilite para el desempeño de la actividad que pretende desarrollar.
- VI.- Presentar y entregar la documentación necesaria para el cargo que aspira.
- VII.- Rendir la protesta de cargo y tomar posesión del mismo, en caso de haber cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 10.- Todo nombramiento expedido, quedará nulificado cuando el aspirante no se presente a tomar posesión del empleo concedido en un plazo máximo de tres días; cuando se trate de nuevo ingreso ó ascenso, el plazo antes establecido, empezara a contar a partir de la fecha en que se notifique su designación.

Artículo 11.- Las vacantes pueden ser definitivas ó temporales. Son definitivas las que ocurren por muerte, renuncia, abandono de empleo ó cese del Servidor Público; serán temporales cuando excedan de seis meses, en cuyo caso no se moverá el escalafón, nombrando el Titular del área libremente al Servidor Público de base interino ó supernumerario que deba cubrirlo siempre y cuando el presupuesto lo permita.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE

Artículo 12.- Son derechos de los Servidores Públicos:



SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
AFILIADO A LA S.E.M.E.L.





I.- Desempeñar las funciones propias de su cargo de acuerdo con su nombramiento.

II.- Percibir los salarios ó sueldos que le correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias.

III.- Recibir las indemnizaciones y demás prestaciones que le correspondan derivadas de riesgos profesionales.

IV.- Recibir trato respetuoso de los Servidores Públicos con nivel jerárquico superior y de los colaboradores.

V.- Recibir los premios estímulos y recompensas, a que se hagan acreedores.

VI.- Participar en los concursos escalafonarios.

VII.- Disfrutar de los descansos y vacaciones que se fijen en la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

VIII.- Obtener en su caso los permisos y licencias que establezca este ordenamiento.

IX.- para obtener atención médica y demás prestaciones de seguridad social.

X.- Disfrutar, las mujeres en estado de gravidez, de un mes de descanso antes de la fecha aproximada del parto y 60 días después de este. En ambos periodos la trabajadora de base recibirá su salario integro. Durante la lactancia tendrá un periodo extraordinario de media hora por día para alimentar a su hijo durante seis meses; sin que sean acumulables.

XI.- Ocupar en caso de incapacidad parcial ó permanente que le impida desarrollar sus labores habituales, un puesto distinto que pueda desempeñar acorde a sus facultades.

XII.- Ocupar él puesto que desempeñaba al reintegrarse al servicio después de ausencia por enfermedad, maternidad ó licencia otorgada en los términos de la Ley.

XIII.- Continuar ocupando el empleo, cargo ó comisión al obtener libertad caucional, siempre y cuando se trate de delitos imprudenciales, previa solicitud de reintegración dentro de los quince días de obtener su libertad.

XIV.- Tener registrado en sus expedientes, las notas buenas y menciones honoríficas a que se hayan hecho acreedores.

XV.- Participar en las actividades sociales, deportivas y culturales que organice el Ayuntamiento y el Sindicato.

XVI.- Ser oído por sí ó por conducto de la representación Sindical, en asuntos relativos al servicio.

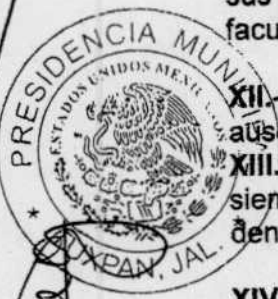
XVII.- Renunciar a su empleo cuando así convenga a sus intereses.

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO AFILIADO A LA F.S.E.E.



Handwritten signature at the top right of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



XVIII.- Las demás que por disposición de la Ley de la Materia ó Autoridad competente corresponda.

XIX.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a que se les dote de uniformes o ropa de trabajo, según sea el caso por lo menos 2 veces al año.

Artículo 13.- Son obligaciones de los Servidores Públicos:

I.- Rendir la protesta de ley al asumir el cargo ó comisión asignado

II.- Ser atentos y respetuosos con la ciudadanía y proporcionarles los servicios públicos con calidad y productividad.

III.- Desempeñar sus labores en el lugar de su adscripción dentro de los horarios establecidos, con la eficiencia cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos.

IV.- Guardar para con los Servidores Públicos que tienen un nivel jerárquico superior y con sus colaboradores, la consideración, respeto y disciplina debidos.

V.- Realizar durante las horas de trabajo, las labores que les encomienden quedando prohibido abandonar el local ó lugar donde preste sus servicios, sin la autorización previa del Servidor Público superior inmediato.

VI.- Obedecer las órdenes e instrucciones que reciban del Servidor Público superior inmediato en asuntos propios del servicio en forma oportuna y con eficiencia.

VII.- En caso de enfermedad, dar aviso oportunamente al Servidor Publico superior inmediato presentando oportunamente una incapacidad expedida por el Medico Municipal.

IIIV.- Abstenerse de denigrar los Actos Oficiales del Ayuntamiento o fomentar por cualquier medio la desobediencia a la Autoridad.

IX.- Abstenerse de ejercer las funciones del empleo, cargo o comisión después del periodo par el cual se designó, o de haber sido cesado por cualquier otra causa en el ejercicio de sus funciones.

X.- En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada y después de haber entregado los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención administración o guarda este a su cuidado de acuerdo a las disposiciones aplicables.

XI.- Comunicar oportunamente al Servidor Público superior cualquier irregularidad que observen en el Servicio.

XII.- Abstenerse durante el Ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir directamente, o por interpósita persona, dinero u objetos a cambio de los Servicios Públicos que debe proporcionar.



SINDICATO DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO A.L.F. S.E.J.



XIII.- Registrar su domicilio particular en la Oficialía Mayor Administrativa para la actualización de su expediente personal, y dar aviso de cualquier cambio del mismo en forma inmediata.

XIV.- Asistir puntualmente y permanecer en el lugar donde desempeña sus labores, cumpliendo con los requisitos de registro de asistencia que en cada caso se establezcan.

XV.- Trabajar tiempo extraordinario cuando se requiera, en los términos de la Ley

XVI.- Tratar siempre lo asuntos oficiales y personales a su cargo, con el Servidor Público superior inmediato, sin salvar conductos, excepto que el superior de ellos así lo determine.

XVII.- Coadyuvar con toda eficacia dentro de sus atribuciones o funciones en la realización de los programas del Ayuntamiento y guardar en todos sus actos completa fealdad a éste.

XVIII.- Prestar auxilio en cualquier momento, cuando por siniestro o riesgo inminente peligre el personal o bienes del Ayuntamiento.

XIX.- Devolver oportunamente al Ayuntamiento los materiales o artículos de consumo en el servicio, conservar en buen estado los instrumentos, vehículos, maquinaria, equipo y demás que se les proporcione para el desempeño de sus labores.

Artículo 14- Queda prohibido a los Servidores Públicos del Ayuntamiento:

I.- Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares.

II.- Hacer propaganda de cualquier tipo dentro del Ayuntamiento.

III.- Celebrar mítines, reuniones o Asambleas o asistir a ellos durante las horas de labores.

IV.- Hacer anotaciones falsas o impropias en todo documento oficial, en los muebles o inmuebles del Ayuntamiento.

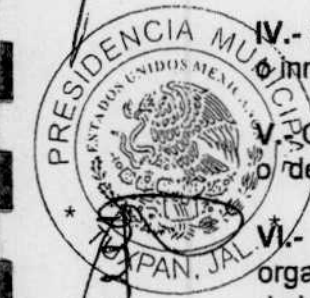
V.- Comprometer con su imprudencia o negligencia la seguridad del centro de trabajo o de las personas que ahí se encuentran.

VI.- Llevar a cabo colectas para obsequiar a los Jefes o compañeros, así como organizar rifas o sorteos. Así mismo realizar venta y compra de cualquier tipo dentro de los edificios que ocupa el Ayuntamiento.

VII.- Efectuar Prestamos con interés a los compañeros de labores, salvo en los casos en que se constituyan cajas de ahorro.

IIIV.- Entorpecer, obstruir, suspender o demorar las labores propias de los demás aun cuando se permanezca en el puesto.

IX.- Abandonar o suspender indebidamente sus labores.



SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO A LA S.S.E.J.





Handwritten signature on the left margin.

X.- Asistir en estado de embriaguez o bajo la Influencia de drogas o enervantes al centro de trabajo, e introducir bebidas embriagantes o productos enervantes, salvo aquellos medicamentos que deba tomar por prescripción médica.

XI.- Incurrir en actos de violencia o inmorales, así como amagos, injurias o malos tratos con la ciudadanía o con sus compañeros, así como al público en general.

XII.- Sustraer de las oficinas, talleres o áreas de la Administración, cualquier tipo de bienes muebles o material propiedad del Ayuntamiento.

XIII.- Dar a los materiales de trabajo, útiles o herramientas un uso distinto a para la que fueron destinados.

XIV.- Hacer uso indebido o desperdiciar el material de la oficina o de aseo que suministre el Ayuntamiento.

XV.- Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras y demás objetos que estén al Servicio del Ayuntamiento.

XVI.- Portar armas de cualquier tipo, dentro del Ayuntamiento, ya sea durante las horas de trabajo o fuera de ellas. Se exceptúa de esta disposición al personal que por razones del trabajo que desempeña, esté autorizado por las Autoridades competentes.

XVII.- Solicitar al público, gratificaciones derivadas de actos u omisiones relacionadas con sus funciones o para dar preferencia al despacho de algún asunto.

XVIII.- Las demás prohibiciones señaladas por la Ley de la Materia y en estas Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 15.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que imponen las presentes Condiciones Generales de Trabajo se sancionará conforme a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 16.- De todas las sanciones que se impongan a los Servidores Públicos del Ayuntamiento, se dejara constancia en el Expediente Personal Administrativo.

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17.- La jornada de trabajo, es el tiempo en el que el Servidor Público del Ayuntamiento está a disposición de la entidad pública para prestar sus servicios. Se inicia en el momento en que el servidor público registra su entrada y termina cuando registra su salida. En los casos que los servidores públicos deban realizar sus labores en lugar distinto a sus centro de trabajo, deberán notificarlo oportunamente a quien corresponda, ya sea a los Directores de área para los efectos de registro de asistencia.

Handwritten signature at the top right.



Handwritten signature at the bottom right.

Vertical stamp: SINDICATO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO. SECCION A LA F.S.E.S.J.

Artículo 18.- La duración de la Jornada de Trabajo será:
Auxiliares Administrativos, Secretarías, y Personal que labora en las diferentes Áreas Administrativas del Ayuntamiento, de las 09:00 a las 15:00 horas.
Cajeros y Auxiliares de Cajeros: de 09:00 a 15:00 horas
Personal de Aseo Público: de 07:00 a las 15:00 horas.
Personal de Parques y Jardines: de 07:00 a las 15:00 horas.
Auxiliares de Intendencia: de 07:00 a 15:00 horas.
Electricistas: de 07:00 a 15:00 horas.
Personal de Agua Potable y Alcantarillado: de 07:00 a 15:00 horas.
Choferes de 07:00 a 15:00 horas.
Encargados y vigilantes de los Equipos de bombeo: de 07:00 a 15:00 horas.
Personal del Departamento de Servicios Varios: de 07:00 a 15:00 horas.

Artículo 19.- La Jornada de Trabajo Diurna, es la comprendida entre las seis y las veinte horas; la Nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas; La Mixta es la que comprende Jornada Diurna y Nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de las Tres horas y media, pues si comprende mayor tiempo será reportada como Nocturna.

Artículo 20.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de la jornada máxima, podrá hacerse considerando éstas como extraordinarias, que nunca podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana.

Artículo 21.- Las horas extraordinarias a que se refiere el artículo, se pagarán con un 100% más de sueldo asignado a las horas de la jornada ordinaria.

Artículo 22.- Las horas extraordinarias sólo se justificaran cuando por razones imperiosas del servicio lo requieran y siempre que una situación transitoria las demande, para lo cual, será necesario que los Directores de Área, soliciten previamente la autorización respectiva del Titular.
En caso de fuerza mayor, los Directores de Área podrán ordenar la prestación del servicio extraordinario justificando posteriormente los casos.

Artículo 23.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento, dispondrán de un descanso de 20 minutos en horario Semanal de 30 Horas; y de 30 minutos en un horario Semanal de 40 Horas, para Consumir sus Alimentos, de acuerdo a las necesidades del servicio en coordinación con su Jefe Inmediato.

CAPITULO VI DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO.

Artículo 24.- Las Motivaciones por puntualidad y asistencia que como premios y estímulos pueden darse a los Servidores Públicos de base del Ayuntamiento, serán programados por el Titular del ayuntamiento y el Sindicato, quienes a su vez, se sujetarán a lo marcado por la Ley.

Artículo 25.- Se concede una tolerancia de quince minutos en la hora de la entrada transcurriendo este lapso de tiempo y hasta el minuto treinta, se considerará como



SINDICATO DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO



retardo, mas de 03 retardos subsecuentes en un periodo de 30 días, se considerara como falta injustificada, para efectos de un día de descuento, previo aviso al trabajador.

Artículo 26.- El Servidor Público que sin causa justificada falte al desempeño de sus funciones, se le descontara el día de salario que perciba.

Artículo 27.- El Servidor Público que por enfermedad no se presente a desempeñar sus labores, deberá por cualquier medio dar aviso a la Oficialía Mayor Administrativa, en un término de cuarenta y ocho horas, justificando el retardo ó inasistencia con la constancia medica correspondiente.

Artículo 28.- El Titular del Ayuntamiento en coordinación con el Oficial Mayor Administrativo y con el Secretario General del Sindicato, establecerán el procedimiento que juzgue conveniente para el control de asistencia del Personal.

Artículo 29.- Cuando el trabajador de base omita el registro de inicio de la jornada se considerará como inasistencia para todos los efectos legales correspondientes, estas omisiones solo se subsanaran mediante escrito del Director de Área, quien certificara si el trabajador realmente asistió a sus labores.

Artículo 30.- El salario será uniforme para cada una de las categorías y será determinado en el presupuesto de Egresos, de acuerdo a la capacidad económica del Ayuntamiento, sin que puedan ser disminuidos, por ningún concepto.

Artículo 31.- Los pagos se efectuarán en el lugar en el que los Servidores Públicos presten sus servicios. Se harán en moneda de curso legal ó por medio de cheque Oficial nominativo u electrónico, contra la firma del documento que acredite su pago, a más tardar los días quince y treinta de cada mes. Cuando ese día sea inhábil, deberá efectuarse el día hábil anterior.

Artículo 32.- El pago del salario, deberá hacerse personalmente al trabajador, en caso de que éste se encuentre imposibilitado para comparecer a recibirlo personalmente podrá autorizar a otra persona para que lo reciba en su nombre, mediante carta poder suscrita ante dos testigos.

Si por alguna circunstancia la remuneración de un Servidor Público deba efectuarse en un lugar diferente a aquél en el que presta sus servicios, se le otorgarán las facilidades necesarias dentro de las horas de trabajo para que pueda efectuar el cobro.

Artículo 33.- Sólo se podrán hacer retenciones, descuentos o deducciones del Sueldo, cuando se trate de:

- I.- Deudas Contraídas con la Entidad pública.
- II.- El Cobro de cuotas Sindicales o la Constitución de Cajas de Ahorro, Siempre que el Servidor Público hubiese manifestado previamente de una manera expresa su conformidad.
- III.- Aquellos ordenados por Dirección de Pensiones del Estado.
- IV.- Los descuentos ordenados por la Autoridad Judicial competentes para cubrir Alimentos que fuesen exigidos a los Servidores.
- V.- Descuentos a Favor de Instituciones de Seguridad Social.



Handwritten signature.

Handwritten signature.

El monto total de los descuentos será el que convenga al Servidor Público y la Entidad Pública, sin que pueda ser mayor de 30% excedente del Salario Mínimo que corresponda a la Zona Económica donde se encuentre, excepto en los casos a que se refieren las Fracciones I, IV de este Artículo.

Artículo 34.- Es Nula la Sesión de Sueldos a Favor de Terceras personas.

Artículo 35.- Los pagos correspondientes a servicios prestados en tiempo extraordinario, se harán dentro de los 30 días siguientes a la quincena en que se hayan devengado.

Artículo 36.- El Pago de Sueldos será preferentemente a cualquier otra erogación del Ayuntamiento.

Artículo 37.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 50 días de sueldo promedio y el mismo estará comprendido en el Presupuesto de Egresos.

El pago de Aguinaldo no esta sujeto a deducción impositiva alguna. Los Servidores Públicos que no hayan cumplido con un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 38.- A los Servidores Públicos se les entregará un documento que especifique el Importe de su salario y demás percepciones a que tenga derecho, así como los descuentos que se les hagan.

Artículo 39.- Los Servidores Públicos de Base que no estén conformes con las cantidades que reciban, por concepto de liquidación quincenal de salario devengados, podrán presentar su reclamación, ante la Oficialía Mayor Administrativa, dentro de los siguientes cinco días posteriores a la fecha del pago, quien será responsable de resolver lo que proceda en base a las pruebas que el Servidor Público presente.

CAPITULO VII DE LOS DESCANSOS Y VACACIONES.

Artículo 40.- Serán días de descanso obligatorio, los que determine la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y los que señale el Titular del Ejecutivo.

Artículo 41.- Se otorgaran como días de descanso el 28 de Septiembre (día del Servidor Público), el día del onomástico de trabajador y el 10 de Mayo para las Madres que laboren, debiendo de cubrir como mínimo seis meses consecutivos de servicio activo.

Artículo 42.- Por cada cinco días de trabajo, los Servidores Públicos, tendrán derecho de disfrutar de dos días de descanso con goce de sueldo integro.



AFILIADO A LA S.S.E.L.
SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
VERACRUZ



Artículo 43.- En los trabajos que requieran una labor continua, se fijaran los días en que los Servidores Públicos disfrutaran del descanso semanal, de acuerdo a los roles de actividades que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 44.- Los Servidores Públicos de base que por necesidad del servicio, laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán 200% del mismo, por el servicio prestado, sin que tal evento pueda repetirse en más de dos ocasiones en treinta días naturales.

Artículo 45.- Los servidores Públicos, una vez que tengan mas de seis meses ininterrumpidos de labores, disfrutaran de cuando menos dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, no se computara en periodo de vacaciones los días de descanso obligatorios.

I.- las fechas de disfrute de vacaciones se harán con la anticipación debida y tomando en cuenta las necesidades de servicio en cada área de trabajo, en caso de que dos trabajadores soliciten vacaciones en las mismas fechas, y no sea posible acceder a ello por necesidades del servicio, tendrá derecho de preferencia el de mayor antigüedad, además se realizarán los roles de vacaciones, obligándose el Ayuntamiento a entregar una copia al Secretario General del Sindicato para su conocimiento.

II.- Las vacaciones serán disfrutadas en base a los roles que al efecto se elaboren, firmando de conformidad el trabajador, procurando el Ayuntamiento, que el personal Administrativo las disfrute en la época de Semana Santa y Navidad. En todo caso, se dejaran guardias para la tramitación de los asuntos urgentes ó pendientes, para los que se utilizará de preferencia a los Servidores Públicos que no tuvieran derecho a vacaciones.

Artículo 46.- Cuando por las necesidades del servicio un trabajador no pudiese disfrutar su periodo vacacional, se le concederán las fechas según su pedimento, previo acuerdo por escrito con el jefe de Departamento, quien deberá darlo a conocer al Oficial Mayor Administrativo, en caso de que no haya acuerdo, deberán otorgársele durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo. Así mismo no se podrán juntar más de 2 periodos vacacionales.

Artículo 47.- Los servidores públicos que al llegar el periodo de vacaciones no puedan gozar de esta prestación por encontrarse en incapacidad debidamente acreditada o por enfermedad o maternidad, tendrán derecho a que se les sean concedidas sus vacaciones al termina su incapacidad.

Artículo 48.- Para poder disfrutar los permisos, licencias o vacaciones será requisito indispensable presentar la solicitud por escrito a la Oficialía Mayor Administrativa, con tres días de anticipación, autorizados por el Director de Área correspondiente.

**CAPITULO VIII
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.**

Artículo 49.- Cuando los Servidores Públicos tengan que desempeñar comisión de Representación del Estado o de elección popular incompatible con su Nombramiento actual, la entidad pública les otorgara el Permiso o Licencia necesarios sin goce de sueldo y sin perder sus derechos escalafonarios o de antigüedad por todo el tiempo en que el interesado esté en el desempeño de dicho cargo.

Artículo 50.- Las Licencias o permisos se concederán previa Solicitud por escrito por tres días anteriores aquel en que deba surtir efectos.

Artículo 51.- Las Licencias con goce de sueldo se concederán a los Servidores Públicos del Ayuntamiento, en los siguientes casos, de acuerdo a las Normas Establecidas en las Leyes vigentes.

I.- Para el Desempeño de Comisiones Sindicales que se acuerden entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

II.- Cuando el Servidor Público de base tenga la necesidad de iniciar la gestión para obtener su Jubilación o pensión por invalidez o edad avanzada de acuerdo con la Ley de Pensiones del Estado, el Ayuntamiento concederá una Licencia de Ocho Días con goce de Sueldo en el primer Caso y de 10 Días en el último caso para que pueda atender debidamente los trámites respectivos

III.- cuando el trabajador contraiga matrimonio se le concederá permiso de 03 días hábiles continuos con goce de sueldo.

IV.- Cuando fallezca un familiar del Trabajador (Padres, Hermanos, Cónyuge, Hijos y Abuelos) tendrá derecho a una licencia por tres días con goce de sueldo y en los casos de que el deceso del familiar sea fuera de la ciudad se otorgaran 4 días con goce de sueldo, presentando el comprobante respectivo, en caso de fallecimiento de los suegros se le concederá un día.

V.- Por nacimiento de un hijo, al trabajador hombre, se le concederán dos días consecutivos al nacimiento, presentando constancia de nacimiento.

Artículo 52.- Los Servidores Público dispondrán de 10 Días hábiles con goce de sueldo integro al año calendario, considerado como económico; para la atención de asuntos particulares y en casos de urgencia; y de acuerdo a lo siguiente:

- a).- De 1 a 4 años de Antigüedad en el Servicio se concederán 5 Días.
- b).- De mas de 4 a 6 años de Antigüedad en el Servicio se concederán 6 Días.
- c).- De mas de 6 a 8 años de Antigüedad en el Servicio se concederán 7 Días
- d).- De mas de 8 a 10 años de Antigüedad en el Servicio se concederán 10 Días.

Artículo 53.- Los Servidores Público de Base no podrán Abandonar su trabajo antes de que se les haya concedido la licencia, misma que se les notificara por escrito.

Artículo 54.- El Solicitante de una Licencia, Permiso o Prorroga, deberá recibir contestación por escrito por parte de la Oficialía Mayor Administrativa dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario la misma se considerara como autorizada.

Artículo 55.- El Secretario General, del Sindicato, gozará de Licencia Sindical con goce de salario integro para la Tramitación de los Asuntos que le encomienden sus representados ante el Ayuntamiento y la Federación, así mismo para atender los diferentes asuntos en las Dependencias que correspondan.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Artículo 56.- En ningún caso el cambio de funcionarios del Ayuntamiento o de ninguna área podrá afectar los derechos adquiridos por los demás Servidores Públicos que presten sus servicios en la misma Dependencia.

Artículo 57.- Ningún cambio de adscripción podrá variar las funciones del Servidor Público de base de que se trate, ni disminuir su salario ó perjudicar la categoría, así como tampoco lesionar otros derechos derivados de la presentación de servicios.

CAPITULO IX DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 58.- La suspensión de las labores de un Servidor Público no necesariamente implica el cese del mismo.

Artículo 59.- Son causa de suspensión temporal de las relaciones de trabajo las siguientes:

- I.- Por licencia sin goce de sueldo otorgada al servidor Público.
- II.- Por incapacidad física ó mental del servidor Público, avalada por el certificado correspondiente.
- III.- En los casos de comisión de delitos de cualquier género, la suspensión procederá inmediatamente que se tenga conocimiento de la prisión preventiva, surtiendo efectos a partir del día en que el servidor Público fue aprehendido.

Esta suspensión, tendrá vigencia hasta la fecha en que se compruebe ante el Titular del Ayuntamiento, que se ha ordenado la libertad por resolución ejecutoriada.

Artículo 60.- Ningún Servidor Público podrá ser cesado de su empleo, sin no es por alguna de las causas previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso el nombramiento o designación dejará de sufrir efectos sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Artículo 61.- La relación de servicio concluirá sin responsabilidad para el Ayuntamiento, por renuncia del Trabajador legalmente aceptada. Si dentro de los ocho días hábiles siguientes a su presentación, el Servidor Público no recibe respuesta, se tendrá como tácitamente aceptada para todos los efectos legales. Mientras la Renuncia no haya sido aceptada, ni transcurrido el plazo, el Servidor Público deberá permanecer en el ejercicio de sus Funciones.

CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 62.- Es Facultad del Titular del Ayuntamiento, imponer o aplicar las medidas disciplinarias a todo el Personal que quebrante las Disposiciones emanadas de las Presentes Condiciones Generales de Trabajo.



SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
JALISCO

Artículo 63.- En todos los casos de correcciones disciplinarias e infracciones no previstas por la Ley se aplicarán las Sanciones del presente capítulo

Artículo 64.- Las Infracciones de los Servidores Públicos a los preceptos de éste Instrumento, consistirán en:

- I.- Amonestaciones Verbales y escritas.
- II.- Suspensiones temporales por incumplimiento en las relaciones de Trabajo.
- III.- Cese de los efectos del nombramiento decretado por el Titular del Ayuntamiento.

Artículo 65.- Las Amonestaciones por escrito, se harán a los Servidores Públicos directamente por el Director del Área de quien dependan, con copia para la Oficialía Mayor Administrativa para que lo integre al Expediente personal del Servidor Público.

Artículo 66.- Incurrir en algunas de la Causales señaladas en el Artículo 22 Fracción I inciso a) al II) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dará el cese del Servidor Público, previo procedimiento Administrativo que se instaure conforme al Presente Instrumento.

Artículo 67.- Las Correcciones Disciplinarias y las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán substanciando el Siguiete procedimiento:

I.- El Titular, citará a una Audiencia al Servidor Público a quién se le impute la falta, señalándose el lugar, día y hora en que se efectuara la diligencia, girando una copia de la misma a la Representación Sindical. La citación deberá ser por lo menos con 72 horas de anticipación y en ella se hará saber el motivo, con el objeto de que el trabajador aporte las pruebas que considere necesarias en su defensa, así como presentar a sus testigos.

II.- Si el Trabajador de Base no concurriera a la Diligencia se le tendrá por perdido el derecho para alegar y ofrecer pruebas y se considerará confeso de los hechos imputados.

Estas circunstancias deberán hacerse saber en el citatorio a que se refiere la fracción I de este artículo.

III.- Se oirá a quien impute la falta, el trabajador afectado y a los testigos que se propongan desahogadas todas las pruebas que se ofrezcan, el Titular emitirá su resolución definitiva en la que imponga al Servidor Público la sanción que le corresponda.

IV.- De todo lo actuado se levantará Acta Circunstanciada, que deberá firmar los que intervinieran, que quisieron hacerlo ante y por dos testigos de asistencia que darán fe del Acto, debiéndose entregar copia de la misma al interesado y al Sindicato si lo solicita.

CAPITULO XI DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

Artículo 68.- Los Servidores Públicos se harán acreedores a recibir los Estímulos de conformidad con los siguientes criterios:



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO

- I.- Antigüedad.
- II.- La Puntualidad.
- III.- La Asistencia.
- IV.- La Dedicación.
- V.- Disponibilidad y colaboración demostrada por el Servidor Público, en el desempeño de sus actividades que estén por encima de sus obligaciones habituales.
- VI.- La superación comprobada del Servidor Público en el desempeño de sus funciones, propias de su nombramiento.

Artículo 69.- Los estímulos que se otorguen a los Servidores Públicos anualmente por su desempeño consistirán en:

- a) Notas Buenas en su Expediente Personal y felicitaciones por escrito.
- b) Recompensa Económica.
- c) Las Demás que fijen las Leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente los Acuerdos que tomen el Presidente Municipal y el Secretario General del Sindicato.

SEGUNDO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entran en vigor con todas sus consecuencias a partir de su deposito ante el Tribunal de Arbitraje y escalafón del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Las presente Condiciones Generales de Trabajo, se firman por tiempo indefinido, debiendo ser revisadas cada tres años.

Constan de 15 hojas útiles por uno solo de sus lados.

CD. TUXPAN, JALISCO A 06 DE MARZO DEL 2012.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO



**ING. DOMINGO MARTINEZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. MARIO NAZARIO ODRIZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO**

SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
T.M. A.F.S.E.S.E.L.



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the top right]



[Signature]
LIC. ISIDRO MARTINEZ LOPEZ.
TESORERO MUNICIPAL.

**POR LA FEDERACION DE SINDICATOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO**

[Signature]
C. JUAN DELAYO RUELAS.
SECRETARIO GENERAL.
DE LA F.S.E.S.E.J.

[Signature]
LIC. EVA DE JESUS ALCARAZ SANCHEZ.
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO
DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO.
SINDICATO DE EMPLEADOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
F.S.E.S.E.J.



TESTIGOS:

[Signature]
QUIMICO ISAAC FILIBERTO SANCHEZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN
DE LA F.S.E.S.E.J.

[Signature]
C. CRISTIAN HERNAN LOPEZ JUAREZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN
DEL SINDICATO DE EMPLEADOS
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TUXPAN, JALISCO.



CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los doce días del mes de julio del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º; 2º; 6º; 8º fracción II; 11; 12; 73; y 74, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 11; 24; 127, párrafo 3, fracción III; 134, párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción XI; y 147, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día cinco de julio de dos mil ocho; y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, celebrada el día cinco de julio del presente año se expide:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO A LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	DOMINGO MARTINEZ CORTES	BLANCA ENRIQUETA GARCIA CORONA
REGIDOR	DELIA YOLANDA CAMPOS NAVARRO	PASCUAL CAMPOS MORJENO
REGIDOR	EDUARDO MARIN MEJIA	GUADALUPE SARAHÍ CORONA SANCHEZ
REGIDOR	CESAR GUADALUPE CAMPOS SALAZAR	ALMA DELIA CEBALLOS CARDENAS
REGIDOR	BERTHA ALICIA PEREZ MAGAÑA	MA DEL ROSARIO LOPEZ GARCIA
REGIDOR	VICTOR MANUEL CAMPOS MUÑOZ	BERTHA ISaura TORRES OSORIO
SINDICO	LEURE LARIOS MEJIA	MARCO ANTONIO AVALOS VENCES

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico integrantes del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, respectivamente, a partir del día primero de enero de dos mil diez y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo sexto transitorio del decreto 22228/LVIII/08 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día cinco de julio de dos mil ocho.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales a que en derecho diere lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de julio del año 2009.


 DAVID GÓMEZ ALMAGUER PÉREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE


 CARLOS OSCAR TRUJILLO HERRERA
 SECRETARIO EJECUTIVO

- - - EL LIC. RENE ALONSO BAUTISTA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

----- CERTIFICA :-----

--- Que el presente documento que va en 1 (una) foja útil por una cara, copia fotostática que concuerda fielmente con la original que tuve a la vista y que consiste en **Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 12 de Julio del 2012**. Se expide la presente certificación, para los fines legales a que haya lugar. ---

--- Se extiende la presente a petición de la parte interesada, en la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a los **06 seis días** del mes de **Marzo** del año dos mil doce.-----



LIC. RENE ALONSO BAUTISTA MARTÍNEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

----- ACTA No. 01 UNO -----

En la ciudad de Tuxpan, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del 01 primero de Enero del 2010, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Hidalgo No. 7 siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron los C. DOMINGO MARTINEZ CORTÉS, LEURE LARIOS MEJÍA y el LIC. CÉSAR GABRIEL VELARDE LLAMAS, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, respectivamente; así como los ciudadanos regidores: DELIA YOLANDA CAMPOS NAVARRO, EDUARDO MARÍN MEJÍA, CÉSAR GUADALUPE CAMPOS SALAZAR, BERTA ALICIA PÉREZ MAGAÑA, VÍCTOR MANUEL CAMPOS MUÑOZ, JOSÉ GUADALUPE ZUNO CUELLAR, JORGE ALBERTO VÁZQUEZ BARRIGA, GABRIEL MEJÍA MANRÍQUEZ Y ARMANDO CARRILLO DELGADO con la finalidad de celebrar 1ª SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, para la cual fueron convocados de manera oportuna, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Tomando en consideración que los CC. Regidores JOSÉ GUADALUPE ZUNO CUELLAR, JORGE ALBERTO VÁZQUEZ BARRIGA, GABRIEL MEJÍA MANRÍQUEZ encuentran presentes en estos momentos y debido a que no asistieron a la sesión solemne de toma de protesta realizada el día 31 de Diciembre del 2009, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el ING. DOMINGO MARTÍNEZ CORTÉS solicita a los presentes ponerse de pie para tomar la protesta a los regidores JOSÉ GUADALUPE ZUNO CUELLAR, JORGE ALBERTO VÁZQUEZ BARRIGA, GABRIEL MEJÍA MANRÍQUEZ y ARMANDO CARRILLO DELGADO y dirigiéndose a éstos, les pregunta: A nombre del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, pregunto a Ustedes ciudadanos regidores José Guadalupe Zuno Cuellar, Jorge Alberto Vázquez Barriga, Gabriel Mejía Manríquez y Armando Carrillo Delgado: "¿ Protestan desempeñar leal y eficazmente el cargo de Regidor del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, que se le ha conferido, cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio de Tuxpan, Jalisco?" Respondiendo los interpelados: " Si, protestamos", para lo cual el Presidente agrega: " Si así lo hicieren que la sociedad se los premie y si no, que el Municipio y el pueblo se los demanden." ----- PRESIDENTE MUNICIPAL : Hoy es un día muy importante para el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco para el período 2010-2012, por ser la primera Sesión Pública Ordinaria número 01 de Ayuntamiento; por lo tanto, instruyo al Secretario General proceda al pase de lista de asistencia.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: lista de asistencia DOMINGO MARTINEZ CORTÉS, LEURE LARIOS MEJÍA, DELIA YOLANDA CAMPOS NAVARRO, EDUARDO MARÍN MEJÍA, CÉSAR GUADALUPE CAMPOS SALAZAR, BERTA ALICIA PÉREZ MAGAÑA, VÍCTOR MANUEL CAMPOS MUÑOZ, JOSÉ GUADALUPE ZUNO CUELLAR, JORGE ALBERTO VÁZQUEZ BARRIGA, GABRIEL MEJÍA MANRÍQUEZ Y ARMANDO CARRILLO DELGADO. Sr. Presidente informo que están presentes la totalidad de los integrantes que conforman el H. Ayuntamiento Municipal. Por lo que, existe quórum legal.

PRESIDENTE MUNICIPAL: En virtud de que existe quórum legal, declaro formalmente instalada la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco. Solicito al Secretario General en funciones, proceda con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: El siguiente punto del orden del día es el relativo a la lectura, y en su caso, aprobación del orden del día.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum.
2. Declaración de instalación de la sesión.
3. Lectura del orden del día y aprobación.
4. Propuesta y en su caso, aprobación de la designación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.
5. Toma de protesta de ley al funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento.
6. Propuesta y en su caso, aprobación de la designación del Encargado de la Hacienda Pública Municipal.
7. Toma de protesta de ley al funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal.
8. Propuesta de designación de las Comisiones Edilicias permanente.
9. Propuesta de convocatoria para la designación de Juez Municipal en los términos del artículo 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
10. Nombramiento de la Comisión de regidores que recibirá el patrimonio municipal de la administración saliente en los términos del artículo 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
11. Aprobación a favor del síndico municipal para que lleve a cabo la representación legal del Municipio, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte.
12. Propuesta de fechas para la celebración de sesiones del H. Ayuntamiento.
13. Mensaje inicial de cada una de las fracciones partidistas representadas en este H. Ayuntamiento, dirigidas a los miembros del mismo.
14. Clausura.

Si están de acuerdo con el orden del día, sírvanse levantar la mano. Aprobado el orden del día.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Sr. Secretario proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: El punto número uno, dos y tres ya fueron debidamente desahogados, por lo que se procedió al desahogo del cuarto punto.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: El cuarto punto del orden del día, tiene que ver con la propuesta y en su caso, aprobación de la designación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 en relación con fracción V del artículo 48, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento nombrar al Secretario General a propuesta del Presidente Municipal, me permito proponer a Ustedes para desempeñar las funciones de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco al Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña, toda vez que, reúne los requisitos que establece el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; asimismo, dado que la propuesta para designar al Secretario General recae en persona distinta al síndico, solicito se apruebe por el pleno del Ayuntamiento la separación de dichos cargos. Por lo tanto, solicito al Lic. César Gabriel Velarde Secretario General en funciones, que proceda a continuación dar lectura al currículum del Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: Con mucho gusto Sr. Presidente. "Currículum Vitae del Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña: **SEMBLANZA ACADÉMICA Y LABORAL:** Diplomado en Derecho Electoral, Diplomado en Derecho Fiscal, Diplomado en Derecho Municipal, Licenciado en Derecho, Licenciado en Lengua y Literatura Españolas, Maestría en Ciencias Área Fiscal, Estudios realizados en la UQAM (Universidad de Québec en Montreal, Canadá) sobre Administración, Marketing y Derecho de la América del Norte; Proyectista de resoluciones en la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, Jefe de Área Fiscal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, Socio Director de JURISLVA Corporativo Jurídico S.C., Abogado litigante en Derecho Fiscal, Propiedad Intelectual, Corporativo, Civil y Derecho

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

Económico, Comisionado Municipal Electoral, Catedrático de la Universidad de Colima tanto en Licenciatura como en Posgrado. Coordinador Técnico del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.

REGIDOR ARMANDO CARRILLO. Conozco la capacidad del Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña, como una persona honesta, por esa razón felicito al Presidente Municipal porque eligió bien a sus colaboradores, por lo tanto, solicito se suspenda la lectura del curriculum vitae y se someta a votación.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Está a consideración de Ustedes, si alguien desea hacer uso de la palabra. Si no hay algún comentario, instruyo al Secretario General en Funciones, someta a votación la propuesta para que el Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña asuma la función de Secretario General del Ayuntamiento y dado que la propuesta recae en persona distinta al síndico, a su vez, se someta a consideración del pleno del Ayuntamiento la separación de dichos cargos.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES: Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos en sentido afirmativo. Por lo tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD, y dado que la propuesta recae en persona distinta al síndico, a su vez, se aprueba la separación de dichos cargos.

PRESIDENTE MUNICIPAL: En virtud de que la propuesta de designación del Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña como Secretario General del Ayuntamiento, fue aprobada por UNANIMIDAD, solicito al Secretario General en Funciones proceda con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente, el QUINTO punto del orden del día es el relativo a la toma de protesta del Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña como funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña, a nombre del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, pregunto a Usted: "¿ Protesta desempeñar leal y eficazmente el cargo de Secretario General del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, que se le ha conferido, cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio de Tuxpan, Jalisco?"

SECRETARIO GENERAL: Si, protesto.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no que el Municipio y el pueblo se lo demanden.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES LIC. CÉSAR GABRIEL VELARDE LLAMAS: Una vez tomada la protesta al Secretario General del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, le solicito su presencia en esta mesa para que desempeñe sus funciones en esta sesión.

SECRETARIO GENERAL LIC. JESÚS OSWALDO SILVA: Muchas gracias, quiero agradecer en primer lugar al Ing. Domingo Martínez Cortés por la confianza depositada en mi persona al proponerme como Secretario General del Ayuntamiento, asimismo, agradezco a todos y cada uno de los integrantes del pleno del Ayuntamiento por conferirme el cargo de Secretario General, siempre he dicho que soy de Tuxpan, sabemos quienes somos y a qué nos dedicamos, por esa razón les digo a Ustedes que cuentan con un amigo. Gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Sr. Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente el siguiente SEXTO punto del orden del día es el relativo a la propuesta y en su caso, aprobación de la designación del encargado de la Hacienda Pública Municipal.



César Gabriel Velarde Llamas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 en relación con fracción V del artículo 48 y 64, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento nombrar al funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal a propuesta del Presidente Municipal, me permito proponer a Ustedes para desempeñar las funciones de encargado de la Hacienda Pública Municipal al C.P. ISIDRO MARTÍNEZ LÓPEZ, toda vez que, reúne los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; solicitándole al Lic. Jesús Oswaldo Silva Magaña en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, proceda a continuación dar lectura al curriculum del C.P. Isidro Martínez López. -----

SECRETARIO GENERAL: Con mucho gusto Sr. Presidente. "Currículum Vitae del C.P. Isidro Martínez López. Lic. En Contaduría. Estudios realizados: Primaria en la Escuela Federal Cuauhtémoc, período 1964-1970, Secundaria en la Escuela Justo Sierra, período 1974-1977; Bachillerato en la Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán, Jalisco, Universidad de Guadalajara; Profesional en el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, Jalisco. Título Licenciado en Contaduría Pública. Experiencia Laboral: Compañía Industrial de Atenquique S.A de C.V., período 1984 a 1987, categoría auditor; Unión de Productores Forestales, Sierra del Tigre, del Halo y los Volcanes, S.P.R. de R.I. período 1988 a 1990, categoría Contador General; H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, período 1995 a 1997, categoría Director de Catastro y Asesor directo del Presidente Municipal; MCF Contadores Públicos y Consultores S.C., período 1991 a 2009; Actividades: Asesoría Fiscal, Contable y Financiera de diversas empresas tanto locales como regionales." -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Está a consideración de Ustedes, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Si no hay algún comentario, instruyo al Secretario General, someta a votación la propuesta para que el C.P. ISIDRO MARTÍNEZ LÓPEZ asuma la función de Encargado de la Hacienda Pública Municipal.

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos en sentido afirmativo. Por lo tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: En virtud de que la propuesta de designación del C.P. ISIDRO MARTÍNEZ LÓPEZ como encargado de la Hacienda Pública Municipal, fue aprobada por UNANIMIDAD, solicito al Secretario General proceda con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente, el SÉPTIMO punto del orden del día es el relativo a la toma de protesta del C.P. ISIDRO MARTÍNEZ LÓPEZ como encargado de la Hacienda Pública Municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL: C.P. Isidro Martínez López, a nombre del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, pregunto a Usted: "¿Protesta desempeñar leal y eficazmente el cargo de encargado de la Hacienda Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, que se le ha conferido, cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, el Estado y el Municipio de Tuxpan, Jalisco?" -----

C.P. ISIDRO MARTÍNEZ LÓPEZ: Si, protesto. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no que el Municipio y el pueblo se lo demanden. Sr. Secretario continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente el OCTAVO punto del orden del día es el relativo a la propuesta de designación de las Comisiones Edilicias Permanentes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Sr. Secretario, instruyo a Usted para que realice la lectura completa del oficio que contiene la propuesta de designación de las comisiones edilicias permanentes.

SECRETARIO GENERAL: Con mucho gusto Sr. Presidente, en oficio es en los siguientes términos:

"Asunto: Asignación de comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco 2010-2012. RESPETABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO. P R E S E N T E. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, presento la siguiente propuesta de asignación de Comisiones:



REGIDOR	PRESIDE	COLEGIADA
DOMINGO MARTINEZ CORTES	Gobernación y Reclusorios	Cesar G. Campos Salazar
		Leure Larios Mejía
	Hacienda Pública y Presupuesto	Victor Campos Muñoz
		Delia Yolanda Campos Navarro
Desarrollo económico y turismo	José G. Zuno Cuellar	
	Eduardo Marín Mejía	
Seguridad Pública, prevención del delito y combate a las adicciones	Cesar G. Campos Salazar	
	Armando Carrillo Delgado	
LEURE LARIOS MEJIA	Reglamentos y puntos Constitucionales	Eduardo Marín Mejía
		Victor Campos Muñoz
	Patrimonio Municipal y Vehículos	Domingo Martínez Cortes
		Cesar G. Campos Salazar
Inspección Vigilancia y Justicia	Victor Campos Muñoz	
	Delia Yolanda Campos Navarro	
Regulación de la tenencia de la tierra	Gabriel Mejía Manríquez	
	Bertha A. Pérez Magaña	
DELIA YOLANDA CAMPOS NAVARRO	Salud, Higiene y Previsión Social	Armando Carrillo Delgado
		Jorge A. Vázquez Barriga
	Desarrollo Humano y Asistencia Social	Victor Campos Muñoz
Domingo Martínez Cortes		
Protección Civil	Cesar G. Campos Salazar	
	Armando Carrillo Delgado	
BERTHA ALICIA PEREZ MAGAÑA	Participación Ciudadana y Vecinal	Eduardo Marín Mejía
		Bertha A. Pérez Magaña
	Habitación popular	Victor Campos Muñoz
Cesar G. Campos Salazar		
Derechos Humanos y Equidad de Género	Domingo Martínez Cortes	
	Victor Campos Muñoz	
VICTOR MANUEL CAMPOS MUÑOZ	Obras Públicas	Jorge A. Vázquez Barriga
		José Guadalupe Zuno Cuellar
Mercado Comercio y Abastos		Delia Yolanda Campos Navarro
		Leure Larios Mejía

Barriga

Cesar G. Campos Salazar

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO



		Bertha A. Pérez Magaña
	Agua potable drenaje y disposiciones de aguas	Domingo Martínez Cortes José Guadalupe Zuno Cuellar Jorge A. Vázquez Barriga
	Deportes y atención a la Juventud	Jorge A. Vázquez Barriga Armando Carrillo Bertha A. Pérez Magaña
REGIDOR	PRESIDE	COLEGIADA
CESAR G. CAMPOS SALAZAR	Educación	Domingo Martínez Cortes Delia Yolanda Campos Navarro José G. Zuno Cuellar Eduardo Marín Mejía
	Espectáculos públicos, ferias y exposiciones	Bertha A. Pérez Magaña
	Cultura y Crónica Municipal	Gabriel Mejía Manríquez
	Prensa y Difusión	Eduardo Marín Mejía Gabriel Mejía Manríquez Jorge Vázquez Barriga
	Rastro y servicios complementarios	Leure Larios Mejía Gabriel Mejía Manríquez Armando Carrillo Gabriel Mejía Manríquez
EDUARDO MARÍN MEJIA	Fomento Agropecuario	José G. Zuno Cuellar Delia Yolanda Campos Navarro
	Asuntos Indígenas	Victor Campos Muñoz Bertha A. Pérez Magaña José G. Zuno Cuellar
	Transportes y comunicaciones y caminos rurales municipales	Bertha A. Pérez Magaña Leure Larios Mejía Victor Campos Muñoz
JOSE GUADALUPE ZUNO CUELLAR	Redacción y Estilo	Bertha A. Pérez Magaña
	Estacionamientos	Cesar Campos Salazar
	Panteones	Jorge A. Vázquez Barriga
JORGE ALBERTO VAZQUEZ BARRIGA	Parques, Jardines y Ornatos	Delia Yolanda Campos Navarro Gabriel Mejía Manríquez
	Eventos Cívicos	Cesar Campos Salazar Armando Carrillo Delgado
GABRIEL MEJIA MANRIQUEZ	Ecología	Domingo Martínez Cortes José G. Zuno Cuellar
	Recolección y tratamiento final para la basura	José G. Zuno Cuellar
	Planeación Socioeconómica y Urbana	Leure Larios Mejía Cesar Campos Salazar
ARMANDO CARRILLO DELGADO	Calles, nomenclatura y Alumbrado Público	Gabriel Mejía Manríquez Jorge A. Vázquez Barriga Jorge A. Vázquez Barriga
	Vialidad y Transito	Leure Larios Mejía Eduardo Marín Mejía

Por lo anterior, solicito se apruebe la asignación de comisiones en la forma y términos propuestos.
Atentamente. Cd. Tuxpan, Jalisco a 01 de enero del 2010. ING. DOMINGO MARTÍNEZ CORTÉS."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL: Bien Señores Regidores, está a consideración de Ustedes esta propuesta de designación de comisiones. Sr. Secretario proceda a someter a votación la propuesta de designación de comisiones.

SECRETARIO GENERAL: Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos en sentido afirmativo. Por lo tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Sr. Secretario proceda con el NOVENO punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Me voy a permitir dar lectura a la convocatoria que hace el C. Presidente Municipal: " **CONVOCATORIA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 55 al 59 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, CONVOCA a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de JUEZ MUNICIPAL, a participar en el concurso de selección para su designación, debiendo cumplir los participantes con los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II.- Ser nativo del Municipio o haber residido en él, durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado de Jalisco. III.- Tener cuando menos veinticinco años cumplidos. IV.- Tener el grado académico de Abogado o Licenciado en Derecho. V.- Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad. VI.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional. VII.- Acreditar un examen de conocimientos. Los interesados deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento a más tardar el siete de enero del 2010, solicitud con expediente debidamente integrado, anexando los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos. El Secretario General revisará los documentos y simultáneamente aplicará el examen de conocimientos al interesado. El resultado de la selección se dará a conocer en la Gaceta Municipal o en algún periódico de la localidad. Atentamente. Cd. Tuxpan, Jalisco a 01 de enero del 2010. ING. DOMINGO MARTÍNEZ CORTÉS Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco." Es cuanto Sr. Presidente.

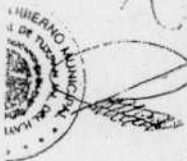
PRESIDENTE MUNICIPAL: Señores regidores, esta es la propuesta que se hace de convocatoria para la selección de Juez Municipal de la Ciudad de Tuxpan, Jalisco. Sr. Secretario solicito someta a votación la propuesta de convocatoria.

SECRETARIO GENERAL: Se pone a su consideración la propuesta de Convocatoria, si están de acuerdo con la misma, sírvanse levantar la mano. Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos en sentido afirmativo. Por lo tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Entonces, se declara aprobada la convocatoria e instruyo al Señor Secretario para que a la brevedad el mismo día de hoy, salvo que no fuera posible, mañana mismo, se publique la convocatoria en los lugares que se crea conveniente para que la ciudadanía se entere de la misma. Sr. Secretario, le pido proceda a pasar al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL. El DÉCIMO punto del orden del día es el relativo al nombramiento de la Comisión de regidores que recibirá el patrimonio municipal de la administración saliente en los términos del artículo 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE MUNICIPAL: A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de que el Ayuntamiento saliente debe hacer entrega al nuevo, mediante comisiones formadas para tal efecto, de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal; obligación que debe de cumplirse al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento. Por lo tanto, en virtud de que la entrega-recepción de la Administración Municipal, es un proceso legal, formal y



[Handwritten signature]

Barbero

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO

de interés público que tiene por objeto delimitar responsabilidades y el ejercicio de sus funciones, transferir recursos, bienes patrimoniales, documentación e información.

Consecuentemente, solicito a los presentes propongan señalar a los regidores para que acompañen a un servidor, al tesorero y al síndico municipal para llevar a cabo la entrega recepción.

REGIDOR JOSÉ GUADALUPE ZUNO CUELLAR. Propongo que la comisión esté integrada por cada uno de los regidores que presiden la comisión que se le asignó.

PRESIDENTE MUNICIPAL: En la inteligencia de que es la única propuesta, Sr. Secretario proceda a llevar a cabo la votación de la propuesta de los regidores que integrarán la comisión de entrega recepción.

SECRETARIO GENERAL: Tomando en consideración que existe una propuesta. Sirvanse levantar la mano quienes estén a favor de que sean los regidores que presiden cada una de las comisiones edilicias quienes integren la Comisión de entrega recepción. Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos a favor. Por tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

Continuando con el DÉCIMO PRIMER punto del orden del día se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento, la aprobación a favor del Síndico Municipal para que lleve a cabo la representación legal del Municipio, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte. Quienes estén a favor sirvanse levantar la mano. Sr. Presidente, informo que los resultados de la votación son: 11 votos a favor. Por lo tanto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Sr. Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: El DÉCIMO SEGUNDO punto del orden del día es el relativo a propuesta de fechas para la celebración de sesiones del Ayuntamiento.

REGIDOR JORGE ALBERTO VÁZQUEZ BARRIGA: Propongo que las sesiones se realicen el primer y tercer lunes de cada mes, en los términos que establece el Reglamento del Gobierno Municipal, preferentemente que sean las sesiones por la tarde para efectos de no interrumpir el servicio a la sociedad.

SECRETARIO GENERAL: Se somete a consideración del pleno la propuesta que hace el Sr. Regidor Jorge Alberto Vázquez Barriga. Informo Sr. Presidente que la propuesta es aprobada por 11 votos a favor. Por lo tanto, es aprobada por UNANIMIDAD.

Continuando con el DÉCIMO TERCER punto del orden del día, el Presidente Municipal dirigió un mensaje a todos los integrantes del Ayuntamiento, le prosiguió el regidor Armando Carillo Delgado, Jorge Alberto Vázquez Barriga y finalmente, Gabriel Mejía Manríquez.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Bueno, hemos expresado el mensaje correspondiente a las diferentes corrientes políticas que están presentes en este cuerpo colegiado, pido al Sr. Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Continuando con el orden del día, queda como único punto, la clausura de la sesión en virtud de haberse agotado los anteriormente propuestos en el orden.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Bien, solicito a los presentes se sirvan poner de pie para pasar al siguiente punto del orden del día.

PRESIDENTE: Siendo las 14:00 horas con cincuenta minutos del día 01 de enero del 2010, en el recinto oficial de la Presidencia Municipal de la ciudad de Tuxpan, Jalisco y habiéndose instalado con toda la legalidad este cuerpo colegiado para los trabajos edilicios de Tuxpan, Jalisco, declaro formalmente clausurados los trabajos. Muchas gracias.

- - - EL LIC. RENE ALONSO BAUTISTA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

----- CERTIFICA :-----

--- Que el presente documento que va en 8 (ocho) fojas útiles por una cara, copia fotostática que concuerda fielmente con la original que tuve a la vista y que consiste en **Acta Número 01 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco de fecha 01 de Enero del 2010**. Se expide la presente certificación, para los fines legales a que haya lugar.-----

--- Se extiende la presente a petición de la parte interesada, en la Ciudad de Tuxpan, Jalisco a los **06 seis** días del mes de **Marzo** del año dos mil doce.-----



LIC. RENE ALONSO BAUTISTA MARTÍNEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.